DICTAMEN N° 53 /2021 - Ref.: Expte. DINAC N° 133.671/2021 – MARESAGA S.R.L. S/ Prorroga de plazos. Contrato N° 22/2020.-

Asunción, 12 de febrero de 2021.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia, a través del cual la firma **MARESAGA S.R.L**, solicita prórroga del plazo de entrega establecido en el Contrato N° 22/2020 suscrito en el marco de la ***Licitación Por Concurso de Ofertas N° 01/2020 "Adquisición de Repuestos para Ayudas Visuales del AISP".-***

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

Que, por nota de fecha 10 de enero de 2021, el Ing. Vicente Olmedo – Representante de la firma MARESAGA S.R.L, solicita prorroga de plazo de entrega correspondiente al Contrato N° 22/2020, suscrito en el marco de la LCO N° 01/2020, menciona que ***"dicho pedido obedece a motivos que escapan a nuestra voluntad, pues nuestro proveedor del exterior está imposibilitado en enviarnos nuestra compra antes de la segunda quincena de febrero de 2021, pues la fábrica EATON'S CROUSE-HINDS BUSINESS no está cumpliendo con el Cronograma que se había comprometido. Por esta situación solicitamos una prórroga del Plazo de Entrega hasta el 17 de febrero de 2021 y así poder cumplir nuestro compromiso." (Sic)***

En fecha 21 de enero del año en curso, el Lic. Gustavo Cáceres – Fiscal del llamado en cuestión, en relación a la nota presentada por la firma **MARESAGA S.R.L**, manifiesta ***"que expreso mi conformidad para otorgar la prórroga solicitada, en consideración al fundamento presentado".- (sic.)***

Por providencia de fecha 22 de enero de 2021, el Lic. Fredy Noguera – Coordinador de la UOC, remite el expediente a la Asesoría Jurídica solicitando emitir parecer con relación a la solicitud de prórroga presentada por la firma **MARESAGA S.R.L**; y además menciona que la firma adjudicada ya cuenta con un Convenio Modificatorio N° 01 que a la fecha se encuentra pendiente de publicación por la DNCP.

Se observa en el expediente, la nota mencionada por el representante de la firma **MARESAGA S.R.L**, correspondiente a la firma SONEPAR USA en la que mencionan lo siguiente: *"A fin de comunicar que lamentablemente no hemos enviado su pedido en la fecha prevista originalmente. Sentimos mucho las molestias que ese retraso este causando, pero es ajeno a WDC Miami Inc, y aunque hemos hecho todo lo posible para solucionar, a la fecha nos ha sido imposible.*

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

La fábrica Crouse Hinds Airport necesita recibir un material de uno de sus proveedores para poder finalizar el producto ordenado." (Sic)

Ahora bien, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".* (Sic.).-

Igualmente, en las Condiciones Generales del Contrato, con relación a "3. Fuerza Mayor", se establece que: *"32.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. 32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.".-*

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

ABG. GALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURIDICO - JEFE
DINAC

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Por último se menciona que el Contrato Nº 22/2020 suscrito entre la firma MARESAGA S.R.L. y la DINAC en fecha 13 de octubre de 2020, establece que su vigencia *es hasta el cumplimiento total de las obligaciones*. Así también el mencionado contrato cuenta con el **Convenio Modificatorio Nº 01**, firmado en fecha 18 de noviembre de 2020, donde se otorga una prórroga de 60 días calendario.

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, conforme a las normativas legales señaladas y a los informes adjuntos, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido de prórroga de plazo al Contrato Nº 22/2020 suscrito con la firma **MARESAGA S.R.L** en el marco de la ***Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 01/2020 "Adquisición de Repuestos para Ayudas Visuales del AISP"*** por motivos de Fuerza Mayor, hasta el **17 de febrero de 2021**. La UOC a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargará de la elaboración del convenio modificatorio, respectivo.-

Abog. Alma Morán Marín
Asesora Jurídica
DINAC

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

ABG. ADALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE

133671.

15 -02- 2021
MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA GENERAL
DINAC

GUSTAVO MOREL
Mesa de Entrada
Secretaría General
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

EXPEDIENTE DINAC Nº:

( ) SRIA. PRIV.	( ) DA	( ) DAC	( ) DNR	( ) GTIC
( ) AS. JUR.	( ) AUDITORIA	( ) STA	( ) SCNV	( ) RAN
(X) SDAF	( ) SDPL	( ) SDIA	( ) MUSEC	( ) SDSA
( ) INAC	( ) SEC. GRAL	( ) RR.HH.	( ) CH-AA	( ) RR.PP.
Nos	( ) SDNA	( ) UCRC		

( ) Dictamen	( ) Dar Cumplimiento	( ) Comentario
( ) Informar	( ) Proponer Respuesta	( ) Proyecto (Nota/Res/Decreto)
( ) Archivo	( ) Tomar Conocimiento	( ) Urgente.....Hs.

Observaciones

Mg. Adriano Ramírez Fernández
Secretario General
DINAC

Subdirección de Administración y Finanzas
DINAC
Fecha: 15 FEB 21 Hora: 14:35
Recibido por: